

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SA: PENAL PERMANENTE
CONSULTA N° 40-2013
LIMA

Lima, seis de junio de dos mil catorce.-

VISTOS; la consulta de la resolución superior del diecisiete de diciembre de dos mil doce, obrante a fojas cuatrocientos diez, que declararon I.- El Corte de secuela del procesado Willy Modesto Lamilla Picón, por minoría de edad por delito contra la Tranquilidad Pública – terrorismo agravado – en agravio del Estado, en el extremo de los hechos ocurridos desde el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho al quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y II. fundada la extinción de la acción penal por prescripción por los hechos ocurridos desde el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve hasta el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve por delito contra la Tranquilidad Pública – terrorismo agravado en agravio del Estado; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; interviene como ponente la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado, y **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, el numeral seis del artículo cuatro del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés, señala que las resoluciones que ponen fin a la instancia serán elevadas en consulta al Órgano Jurisdiccional Superior en grado cuando sean desfavorables al Estado, debiendo el Procurador Público expresar agravios hasta dos días antes de la vista de la causa, bajo apercibimiento de declarar sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó, en concordancia con el inciso seis del citado artículo que establece la necesidad de sostener los agravios por parte del representante del Estado. **Segundo:** Que, en ese sentido, se advierte de autos que la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo del Ministerio del Interior no cumplió con expresar los agravios ante este Supremo Tribunal, conforme exige la ley antes acotada; por tanto, corresponde resolver conforme a lo establecido en la parte *in fine* del inciso seis del artículo cuatro del Decreto Legislativo antes aludido.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
CONSULTA N° 40-2013
LIMA

Por estos fundamentos: declararon **SIN EFECTO** la consulta y **FIRME** la resolución superior del diecisiete de diciembre de dos mil doce, obrante a fojas cuatrocientos diez, que declara **I.-** El Corte de secuela del procesado Willy Modesto Lamilla Picón, por minoría de edad por delito contra la Tranquilidad Pública – terrorismo agravado – en agravio del Estado, en el extremo de los hechos ocurridos desde el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho al quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y **II.-** Fundada la extinción de la acción penal por prescripción por los hechos ocurridos desde el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve hasta el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve por delito contra la Tranquilidad Pública – Terrorismo agravado en agravio del Estado; y los devolvieron.-

S.S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

BARRIOS ALVARADO

NEYRA FLORES

CEVALLOS VEGAS

1 8 DIC 2014

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Dra. PILAR SALAS CAMPOS
Secretaria de la Sala Penal Permanente
CORTE SUPREMA